



3001-5106-2011

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACORDADA N°...003698

///PLATA, 16 de abril 2014

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ley 14.528 por la que se establece el procedimiento de adopción en la Provincia de Buenos Aires y la Acordada 3607 dictada por este Tribunal, reglamentaria del funcionamiento del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma legal, particularmente los artículos 15 y 17, resulta necesario adecuar lo previsto en los artículos 2, in fine, 18 y 21 del Anexo a la mencionada Acordada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Sustituir el último párrafo del artículo 2 del Anexo de la Acordada 3607 por el siguiente texto:

"Todas las comunicaciones efectuadas en las condiciones previstas por este Reglamento deberán realizarse en el plazo de cinco (5) días de dictado el acto pertinente, salvo aquellas que merced a lo dispuesto por la Ley 14.528 y/o esta Acordada deban efectuarse en un plazo menor. Las mismas podrán canalizarse por vía de correo electrónico oficial y/o del sistema informático utilizado al efecto. De optar por aquel medio de comunicación, la firma y sello de cada planilla se suplirá con la inserción de la firma digital del juez o secretario interviniente."

Artículo 2º: Incorporar como primer párrafo del artículo 18 del Anexo de la Acordada 3607, el texto que a continuación se transcribe:

"La remisión de los listados de postulantes a los que alude el artículo 15 de la Ley 14.528 se efectuará por correo electrónico y/o del sistema informático utilizado al efecto. Recibida que sea la planilla de situación de adoptabilidad y el oficio correspondiente, el ///



3001-5106-2011

///

Registro remitirá al solicitante un listado con los primeros veinte (20) postulantes que respondan a las particularidades del niño, niña o adolescente, comenzando por aquellos que pertenezcan a la jurisdicción del órgano requirente."

Artículo 3º: Incorporar a la Región A a la que alude el artículo 18 del Anexo de la Acordada 3607 a los Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanús y Moreno-General Rodríguez y a la Región B el Departamento Judicial Merlo.

Artículo 4º: Incorporar como párrafo tercero del artículo 21 del Anexo de la Acordada 3607, el que seguidamente se detalla:

"Las copias solicitadas por los señores jueces -sin perjuicio de que la petición se haga a través del Registro- deberán remitirse en el plazo de veinticuatro (24) horas directamente al órgano jurisdiccional requirente."

Artículo 5º: A fin de mantener debidamente actualizada la nómina de postulantes a guardas con fines adoptivos de esta provincia y actuar con la celeridad que la normas vigentes requieren, se impone solicitar a los señores magistrados con competencia en la materia dar estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en la Acordada 3607 y en la Resolución de Corte nro. 725/13, particularmente en lo que hace a las disposiciones y comunicaciones de baja (art. 13 de la citada Acordada) y a las inclusiones en la nómina de transitoriamente no disponibles.

Artículo 6º: Solicitar a los señores magistrados del fuero de familia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Acordada 3607, tengan a bien facilitar a sus colegas el acceso a los legajos, recordando que en el caso de pedidos de copias efectuados entre jueces de la misma departamental (conf. art. 21) éstos deberán diligenciarse y resolverse directamente entre esos órganos. Por su parte cuando se trate de pedidos de copias a órganos de otras departamentales u otras

///



3001-5106-2011

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///

jurisdicciones adheridas a la Ley 25.854, los pedidos deberán canalizarse por intermedio del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de adopción de esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico a la totalidad de los juzgados con competencia en la materia -incluidos aquellos con competencia residual- y publíquese.

HECTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE
Subsecretario

JAVIER A. TALAMON BALDASARRE
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

cep